

A2.- DENEGACIÓN

1.- Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 15 de diciembre de 2004.

Recurso de casación 1876/2001.

Considera que corresponde al solicitante probar que viene observando una buena conducta cívica.

2.- Sentencia Audiencia Nacional de 3 de julio de 2006.

Recurso 1039/2004

Deniega la nacionalidad pese a que no existen antecedentes penales y los policiales han sido cancelados. El solicitante había sido objeto de dos denuncias que dieron lugar a sendos juicios de faltas que concluyeron con sentencia absolutoria al no comparecer los denunciantes. Se considera, no obstante, que el solicitante demuestra, de forma inmediatamente anterior a la solicitud, una innegable, mantenida y muy reprochable conducta irregular y asocial con trascendencia al ámbito penal-delictivo.

3.- Sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 13 de julio de 2006.

Se deniega la nacionalidad. La ausencia de antecedentes penales o policiales no es elemento suficiente para entender justificada la buena conducta cívica. El solicitante había sido detenido en dos ocasiones dando lugar una de ellas a un juicio de faltas en el que recayó sentencia absolutoria.

4.- Sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 19 de julio de 2006.

Recurso 1024/2004.

Se deniega pese a tener los antecedentes penales y policiales cancelados y la lejanía en el tiempo de los hechos. Se considera que corresponde al solicitante, en casos como éste, demostrar la concurrencia del requisito de la buena conducta cívica estimándose que éste no ha quedado probado al no haber acreditado el solicitante el cumplimiento de deberes tributarios o cargas sociales o, en su caso, la participación en cualquier tipo de actividades cívico-sociales.